



**Legislatura de la Provincia
de Río Negro**

VIEDMA,

VISTO, el expediente N° **10.688-L-24** del Registro de esta Legislatura y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación Directa N.º 09/2024 de la campaña publicitaria denominada **“LEYES DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS”**, teniendo vigencia desde el día **04/11/2024** al **29/11/2024** con el objeto de difundir sus propósitos;

Que la campaña denominada **“LEYES DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS”** tiene como objetivo comunicar sobre las Leyes **Nº 5750** y **Nº 5751** creadas en las últimas sesiones legislativas que tienen como fin, utilizadas de forma conjunta, beneficiar impositivamente a las empresas que deseen invertir en la provincia de Río Negro;

Que la Ley **Nº 5.750**, impulsada por el Poder Ejecutivo, establece beneficios impositivos para la compra de vehículos cero kilómetro destinados a actividades comerciales o productivas en toda la provincia de Río Negro;

Que la Ley **Nº 5751**, se complementa con la Ley antes mencionada y exceptúa las tasas impositivas que dejan de tener costo;

Que el contenido de la campaña comunicacional emitida por esta legislatura debe llegar a la mayor cantidad de ciudadanos rionegrinos posibles, por lo que se elaboró una estrategia de selección de medios adecuada;

Que la campaña publicitaria asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (**\$ 10.230.750,00**) y que se emitirá del **04/11/2024** al **29/11/2024** por 26 días consecutivos;



**Legislatura de la Provincia
de Río Negro**

Que la Dirección General de Comunicación emitirá las órdenes de publicidad de los distintos medios por la suma de: **RADIAL** pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO (**\$ 5.041.125,00**), **WEB** pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (**\$ 4.508.500,00**), **TELEVISIÓN** pesos SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO (**\$ 631.125,00**) **GRÁFICA** pesos CINCUENTA MIL (**\$50.000,00**);

Que se enviará a cada medio de comunicación incluido en la campaña un mail en el que se adjuntará la orden de publicidad y el material para publicar de acuerdo al tipo de medio (radial, televisivo, gráfica o web);

Que a fs. 52 se agrega Certificación de Admisibilidad de los distintos medios, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475; incorporación AFIP, REDAM y Art. 13 del decreto 200/24 y Art. 19 de la Ley L N° 3550;

Que a fojas 65 luce constancia de conformidad de los medios de comunicación;

Que se anexa a la presente resolución el listado detallado de medios con el nombre, la razón social, el CUIT de facturación y el importe asignado para la prestación del servicio;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto en los términos de los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3186;

Que el presente Acto Administrativo encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Art. 33º y 92 inc. c) de la Ley H 3.186 de Administración Financiera de la Provincia y la Resolución N° 159/24 "LRN";

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Legislatura;



**Legislatura de la Provincia
de Río Negro**

Que por aplicación del Art. 1 Inc. s) de la Resolución N.º 119/13 FE no es obligatoria la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Contratación Directa N° 09/2024 de la campaña publicitaria denominada “**LEYES DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS**” por la suma de pesos **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 10.230.750,00)**, de acuerdo al Anexo I;

Artículo 2º: Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 02 – Legislatura- Programa 11 – Actividades Legislativas – Actividad 01 - del Presupuesto General de Gastos vigente;

<u>Actividad</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
01	300	Servicios no personales	\$10.230.750,00

Artículo 3º: Por Contaduría General ordenar la emisión de las órdenes de pago una vez certificada la prestación del servicio por la Dirección General de Comunicación y presentada la factura por el prestador;

Artículo 4º: Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a abonar al prestador la suma que corresponda de acuerdo a la presente resolución;

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION N° 1851 /24-“SALRN”